

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se modifica el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra como derechos fundamentales de los niños: *“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”*. Por su parte, el artículo 45 de la constitución política establece que *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”*. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que acorde con el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 el ICBF al ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantiene *“todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)”*.

Que, en el año 2018 Colombia construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030), la cual tiene por objetivo *“generar las condiciones de bienestar, acceso a las oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país”*.

Que, en concordancia con lo previamente citado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- dentro de su misionalidad, tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

Que el Decreto 987 de 2012 definió la estructura organizacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De conformidad con el artículo 31 del citado decreto, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia tiene, entre otras, la función de: *“Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia”*.

Que, a través de la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024 se aprobó el Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños, para la atención de niñas, niños y

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se modifica el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024”

adolescentes, con el fin de promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 35 del manual de contratación del ICBF versión 6, la entidad podrá contratar “(...) *experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades.*”.

Que por lo anterior, y para el efectivo desarrollo de los procesos de atención de las niñas, niños y adolescentes a partir del desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias, se requiere la inclusión de una nueva forma de atención en la modalidad Atrapasueños denominada Experiencias comunitarias, que corresponde a acciones colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de organizaciones comunitarias y territoriales que tienen por objetivo promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio y construcción de paz. Estas experiencias son implementadas a partir de diferentes estrategias que contemplan la comunicación y las narrativas, lo artístico-cultural, lo recreo-deportivo, el conocimiento propio, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o el juego.

Que en consecuencia, se hace necesario la modificación del Manual operativo de la modalidad Atrapasueños, con la inclusión de la nueva forma de atención Experiencias Comunitarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar la modificación del “*Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños*”, el cual hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. Las modificaciones aprobadas para el “*Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños*” según el artículo primero de la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento, especialmente para las Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación del Manual Operativo aquí adoptado.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese en la página web del ICBF, el presente Manual Operativo.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se modifica el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024”

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó		Asesora Dirección General	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaño	Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud	
Revisó	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista –Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista – Dirección Adolescencia y Juventud	

